

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10229.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC 4955-B-1989, SPC 4594-B-1991, SPC 4888-B-1991, SPC 5194-V-1991, SPC 3398-P-1992 y 2714-11145/97; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de marras se observa que fueron distintas familias ocupantes del Lote 08 Manzana 01 Barrio Alto Godoy - Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-7847-0000, Superficie 257,78 m2, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro N° 2318-3968/90.-

Que el Lote "ut supra" según inspección realizada por la Dirección Municipal de Tierras, se encuentra ocupado desde el año 1.997 por la Señora Retamal Norma Claudia, DNI. N° 18.180.119 junto a su grupo familiar, en consecuencia se le otorgó Constancia Provisoria.-

Que la nombrada solicita la compra del inmueble en cuestión, presentando para tal efecto fotocopia de la documentación establecida en la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos Reglamentarios.-

Que se solicitaron informes a los organismos pertinentes como Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (I.P.V.U.N.), Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial del Catastro e Informe Territorial, de los cuales surge que la señora Retamal, no cuenta con inmueble alguno.-

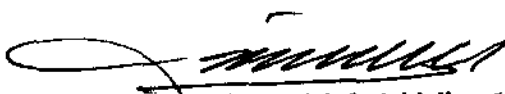
Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 005/2005 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2005 el día 17 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2005, celebrada por el Cuerpo el 08 de abril del corriente.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a -----la Señora Retamal Norma Claudia, D.N.I. N° 18.180.119, el inmueble individualizado como Lote 08 de la Manzana 01 del Barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-7847-0000, Superficie 257,78 m2, que surge


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. LARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO EJECUTIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-3968/90.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de ----- Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el ----- correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por la beneficiaria, en cinco (5) cuotas, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 4º): Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la ----- Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclusivo ----- de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTICULO 7º): La compradora no podrá transferir por ningún título el lote, por el ----- término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.

ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por ----- la compradora, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-


ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para ----- que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

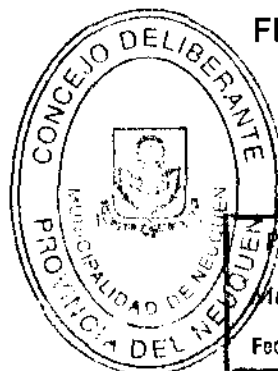
ARTICULO 10º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO. (Expedientes N° SPC 4955-B-89, SPC 4594-B-91, SPC 4888-B-91, SPC 5194-V-91, SPC 3398-P-92, 2714-11145/97).-

ES COPIA:
scrz.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1515
Fecha: 13 / 05 / 05

Ordenanza Municipal N° 10228 / 2005
Promulgada por Decreto N° 0388 / 2005
Expte N° SPC 4955-B-89 y expedida
Obs.: